

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 08 de enero de 2021 dentro del proceso N.º 500016000564200902858-00 contra **JOSE MANUEL VALENCIA AVILA** por el delito de **HURTO CALIFICADO**, En cuanto a la extinción de la Sanción Penal por suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de 2 años y cumplimiento total de las obligaciones suscritas mediante acta de compromiso de fecha 05 de Septiembre de 2014, quedando a la fecha en firme la anterior decisión se **ORDENA**:

PRIMERO: NOTIFICAR condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 8 de enero de 2021 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

TERCERO: REMITIR las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Uribe**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c89df73dc1e0ae2f1d04952b1326de2d590c7f35530389bcc2bf3fdcc42a3d3

Documento generado en 18/08/2021 04:13:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 564 2009 02858 00
E. S.	2016 01821
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	José Manuel Valencia Ávila
C. C.	1.090.431.528
Pena impuesta	25 meses de prisión - autor -
Delito	Hurto calificado
Juzgado fallador	Juzgado Séptimo Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
De oficio	Extinción de condena
Decisión	Decreta extinción de condena

No hay preso

Viernes ocho de enero de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre extinción de condena en favor de **José Manuel Valencia Ávila**.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 8 de octubre de 2009 fue condenado a 25 meses de prisión como autor de la conducta punible de hurto calificado, pena impuesta por el Juzgado Séptimo Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 5 de agosto de 2010, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por un periodo de prueba de dos (2) años.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un período igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 5 de agosto de 2010.

No obra sentencia de reparación integral.

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, suscribió diligencia de compromiso el 5 de septiembre de 2014¹. Por tanto, en el caso en examen, el período de prueba se cumplió el 4 de septiembre de 2016.

¹ Folio 48, cuaderno original de ejecución de sentencia.

3. De la extinción de condena

Dispone el artículo 67 del Código Penal: «Extinción y liberación. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine».

Así las cosas y considerando que no obra prueba dentro de estas diligencias del incumplimiento de las obligaciones que comporta el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido, procede la extinción de condena en los términos del artículo 67 del Código Penal.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De los antecedentes penales

4.1.1. Incorpórese a esta actuación el reporte de anotaciones y antecedentes penales de la Policía Nacional en Villavicencio (Meta)².

4.1.2. Oficiése al Juzgado Séptimo Penal Municipal en Villavicencio (Meta), haciendo saber, para que proceda de conformidad, que esta sentencia no obra en el reporte de antecedentes de la Policía Nacional del 7 de octubre de 2020.

4.2. De la base de datos del sisispec web

Incorpórese a esta actuación la impresión de consulta a la base de datos del sispec web³.

4.3. De las comunicaciones

4.4.1. Comuníquese esta decisión al Juzgado Séptimo Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

4.4.2. Ejecutoriada esta providencia oficiése a las entidades a las que se comunica la sentencia haciendo saber la decisión aquí tomada: Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional. Artículo 166 de la Ley 906 de 2004.

4.5. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Séptimo Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

² Folios 70 al 72, cuaderno original de ejecución de sentencia de este despacho.

³ Folio 74, *idem*.

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar** la extinción de condena en favor del señor **José Manuel Valencia Ávila**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

F.A.C.A.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado N.º _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIO

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el

auto de fecha _____

SECRETARIO
